

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0070-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de setiembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que en el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 3.3 inciso b) del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante el Consejo de Facultad, modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, establece los siguientes beneficios, previa solicitud: "50% de exoneración de pago por derecho del grado Académico de Bachiller y de Título Profesional. Excepto el costo de diploma y caligrafiado. Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobados acumulativos, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas.";

Que, mediante solicitud de fecha 06.JUL.2021, la ex estudiante **YELTSI KATYA LINO SOTO**, de la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras, pide la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller y Título profesional, por ser miembro de consejo de facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, periodo del 23 de noviembre del 2019 al 22 de noviembre del 2020 para lo cual adjunta los documentos sustentatorios a su pedido;

Que, con el Informe N° 065-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del 21.JUL.2021, el Jefe (e) de la Unidad de Procesos Académicos informa, de acuerdo al numeral 3.2 del Reglamento de Beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que la estudiante **YELTSI KATYA LINO SOTO** ha ingresado a la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras el año 2016 y ha egresado el año 2020, habiendo estudiado sin interrupciones; por lo que, opina que si procede otorgarle los beneficios que ha solicitado;

Que la Decana de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con Oficio N° 0130-2021-UNHEVAL-FCCyF-D, de fecha 18 de agosto de 2021, ha señalado que la estudiante **YELTSI KATYA LINO SOTO**, asistió a 12 sesiones convocadas y faltó a 2 sesiones durante su mandato;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 021-2021-UNHEVAL-AL, del 28.SET.2021, en atención a los documentos precedentes, opina que, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, precisada en el tercer considerando, le corresponde la exoneración del 50% por derecho del Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional a excepción del costo del diploma y caligrafiado, a la administrada **YELTSI KATYA LINO SOTO**, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por cuanto ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en numeral 3.3. inciso b) del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL; y de acuerdo al inciso k), del Art. 110° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es atribución del Rector emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos; por lo que, corresponde emitir la resolución rectoral;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 0201-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual informa respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNHEVAL;

...///



**SE RESUELVE:**

- 1º. **EXONERAR** el 50% del **PAGO POR DERECHO DE GRADO DE BACHILLER** y de **TÍTULO PROFESIONAL**, a favor de la ex alumna **YELTSI KATYA LINO SOTO**, de la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras, de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL; la misma que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



*[Signature]*  
**Kersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad  
VRInv.-AL-OCI  
UTransparencia  
FCCyF, UT-DIGA  
UPA UGyT-  
URCyAA  
Interesada  
Archivo

*[Signature]*  
o que transcribo a UD, para su  
conocimiento y demás fines  
**Abog. Kersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL